



Órgano de Difusión Oficial del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

INDICE de GACETA

REGLAMENTO INTERNO DE LA CASA DE LOS ABUELOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS POLOS Y CENTROS DE DESARROLLO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CORREGIDORA, QRO.

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CORREGIDORA, QRO.

- IV. Vigilar la correcta operación y administración de la UBR; y
- V. Las demás que establezcan el o la Director(a) General del DIF Corregidora, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XII DE LA JEFATURA DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 87.- La Jefatura de Asistencia Social tiene por objeto brindar apoyo asistencial mediante la aplicación de subsidios y/o donaciones en artículos y servicios de primera necesidad, orientado a la población del Municipio que se encuentra en algún estado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 88.- La Jefatura de Asistencia Social tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar estudios socio-económicos a las personas a beneficiar;
- II. Promover proyectos y campañas encaminadas a beneficiar a la población vulnerable, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- III. Operar y administrar la Unidad Médica Móvil;
- IV. Tramitar y gestionar apoyos a personas sujetas de asistencia social y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, así como los gastos que se originen por atención médica, estudios de laboratorio, medicamentos, transportación, defunciones, entre otros, a personas en situación de vulnerabilidad; y
- V. Las demás que establezcan el o la Director(a) General, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XIII DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

ARTÍCULO 89.- La Jefatura de Atención a las Personas Adultas Mayores tiene como objetivo generar espacios para promover la participación de las personas adultas mayores, fomentando la organización de los grupos, propiciar su permanencia en la comunidad en un ambiente de solidaridad, así como impulsar en todo momento el desarrollo integral de las personas adultas mayores, que les permita mejorar su calidad de vida.

ARTÍCULO 90.- La Jefatura de Atención a las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer y fomentar programas de respeto, solidaridad, convivencia y conciencia social, que procuren evitar cualquier forma de discriminación u olvido hacia las personas adultas mayores, propiciando con ello un trato digno y su plena integración social;
- II. Fungir como enlace del DIF Corregidora, con otras instituciones del orden Federal, Estatal y Municipal en materia de acción social;

Se modifica esta disposición



- III. Promover actividades deportivas que propicien el sano desarrollo de las personas adultas mayores;
- IV. Crear, apoyar y coordinar grupos de personas adultas mayores en distintas colonias y comunidades, con el fin de propiciar espacios de participación e integración social;
- V. Canalizar para apoyo institucional a las personas adultas mayores, de acuerdo a la disponibilidad de alimentos, atención médica, jurídica y psicológica; en caso de requerirlo;
- VI. Impulsar la convivencia de la sociedad con las personas adultas mayores, a fin de propiciar una cultura de respeto hacia sus derechos humanos;
- VII. Vigilar la correcta operación y administración de la Casa de los Abuelos, de acuerdo a lo previsto por el Reglamento Interno de la Casa de los Abuelos del Municipio de Corregidora, Qro.; y
- VIII. Las demás que establezcan el o la Director(a) General del DIF Corregidora, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XIV DE LA JEFATURA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS

ARTÍCULO 91.- La Jefatura de Programas Alimentarios tiene como objetivo brindar a los alumnos de educación básica un tiempo alimentario mediante desayunos fríos y/o calientes, diseñados con criterios de calidad nutrimental y acompañados de acciones de orientación alimentaria para contribuir a su crecimiento y desarrollo adecuado, en base a los lineamientos operativos de los criterios señalados por el DIF Estatal y Nacional, así como atender a personas en situación de vulnerabilidad que presenten bajo peso y desnutrición para contribuir a mejorar su estado de nutrición mediante la entrega de una dotación de productos adecuados a su edad.

ARTÍCULO 92.- La Jefatura de Programas Alimentarios tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover acciones encaminadas a mejorar la condición nutricional de las personas sujetas de asistencia social, proporcionando apoyos alimentarios en los casos en que así se requiera;
- II. Proporcionar los elementos básicos de salud y alimentación necesarios en mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes con discapacidad o con algún grado de desnutrición, que les permitan obtener un estado de salud adecuado;
- III. Suministrar desayunos escolares considerando la disponibilidad de alimentos;



Gaceta Municipal la Pirámide

ARTÍCULO 84.- La Jefatura de Desarrollo Comunitario tendrá las siguientes facultades:

- VI. Vigilar y coordinar la correcta operación administrativa y operativa de los polos de desarrollo, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con dicho objetivo en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Operación de los Polos y Centros de Desarrollo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro.; y

ARTÍCULO 86.- La Jefatura de UBR tendrá las siguientes facultades:

- I. Orientar sobre las condiciones que predisponen o detonan la problemática de salud, productividad e integración social asociadas a la discapacidad, así como ofrecer terapias de rehabilitación y, en su caso, canalizar a las personas implicadas a otras instancias para su adecuada atención;
- III. Apoyar y asesorar a las instituciones de asistencia privada u organizaciones no gubernamentales, que prestan servicios en materia de asistencia social y que reciben donativos económicos del organismo; dejando constancia de ello en el expediente respectivo;

Modificación Año 2018

2018

ARTÍCULO 90.- La Jefatura de Atención a las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes facultades:

- II. Fungir como enlace del DIF Corregidora, con otras instituciones del orden Federal, Estatal y Municipal en materia de acción social."
5. Que en este sentido y por analogía, se señala que el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio, en tanto que, de conformidad con el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la medida en que se modifiquen las condiciones de los Municipios, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración y aprobación de la Junta Directiva del DIF Corregidora, Qro., la siguiente:

REFORMA

ÚNICO.- Se reforma el artículo 2; la fracción IV del artículo 7; se adicionan las fracciones VIII, IX y X del artículo 9 recorriéndose los subsecuentes en su orden; se reforma la fracción III del artículo 29; se reforman las fracciones II y III del artículo 63; se reforman la totalidad de fracciones del artículo 66; se adiciona el artículo 66 Bis; se



reforma la fracción VII del artículo 75; se deroga la fracción III del artículo 78; se adiciona el artículo 78 Bis; se reforman las fracciones I, III, V y VI del artículo 80; se reforma la fracción VI del artículo 84; se reforman las fracciones I y III del artículo 86; y se reforma la fracción II del artículo 90; todos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 2.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su función primordial es la prestación de servicios de asistencia social de una manera planeada y programada, así como, en su caso, participar como enlace con las instituciones públicas y privadas en la materia en el ámbito federal, estatal y municipal.

ARTÍCULO 7.- El DIF Corregidora proporcionará servicios de asistencia social a las siguientes personas, hacia las cuales van dirigidos los programas que ejecuta:

- IV. Las personas en situación de vulnerabilidad conforme a los lineamientos y políticas internas que en su caso expida el DIF Corregidora, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 9.- Para el desarrollo y cumplimiento de manera coordinada, eficiente, eficaz, especializada y de calidad de los objetivos del DIF Corregidora, este organismo contará con los siguientes órganos, coordinaciones, unidades y jefaturas:

- VIII. La Jefatura de Recursos Financieros;
- IX. La Jefatura de Recursos Humanos;
- X. La Jefatura de Adjudicaciones;
- XI. La Coordinación de Programas Sociales;
- XII. La Jefatura de Comunicación Social y Eventos;
- XIII. La Jefatura de Desarrollo Comunitario;
- XIV. La UBR;
- XV. La Jefatura de Asistencia Social;
- XVI. La Jefatura de Atención a las Personas Adultas Mayores; y
- XVII. La Jefatura de Programas Alimentarios.

ARTÍCULO 29. Son facultades y obligaciones del o la Tesorero(a):

- III. Llevar el control de la cuenta corriente ante instituciones bancarias; y en su caso, cuenta productiva de los recursos líquidos de la cuenta correspondiente al Patronato; y

ARTÍCULO 63.- El o la Director(a) General del DIF Corregidora tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- II. Someter a su análisis, y en su caso, aprobación de la Junta Directiva, los planes, programas institucionales, políticas, normas, reglamentos, manuales, procedimientos, protocolos de actuación, así como los proyectos,



- III. Fungir como vínculo entre la Dirección General y el resto de la operación del DIF Corregidora en lo que respecta a programas asistenciales;
- V. Apoyar al o la Director(a) General en los eventos y programas organizados y en los que deba participar el DIF Corregidora;
- VI. Reportar al o la Director(a) General los resultados de las actividades desarrolladas por los diversos programas asistenciales del DIF Corregidora; y

ARTÍCULO 84.- La Jefatura de Desarrollo Comunitario tendrá las siguientes facultades:

- VI. Vigilar y coordinar la correcta administración y operación de los polos y centro de desarrollo, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con dicho objetivo en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Operación de los Polos y Centros de Desarrollo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro.; y

ARTÍCULO 86.- La Jefatura de UBR tendrá las siguientes facultades:

- I. Orientar sobre las condiciones que predisponen o detonan la problemática de salud, productividad e integración social asociadas a la discapacidad;
- III. Brindar terapias de rehabilitación física, psicológica y de lenguaje, y en su caso, canalizar a las personas a otras instancias para su adecuada atención;

ARTÍCULO 90.- La Jefatura de Atención a las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes facultades:

- II. Fungir como enlace del DIF Corregidora, con otras instituciones del orden Federal, Estatal y Municipal en asuntos relacionados con las personas adultas mayores."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La entrada en vigor de la presente reforma lo será al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por una sola ocasión.

Así lo aprobó en sesión ordinaria, la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, el día 07 de marzo de 2018.